



## RESOLUCION DE ALCALDIA No. 116 -2016-MPJB

Jorge Basadre, 19 de Setiembre del 2016

### VISTOS:

El Oficio No. 27/APFT-2016 de fecha 13 de Setiembre del 2016, el Informe No. 539-2016-OAJ-MPJB de fecha 16 de setiembre del 2016; y

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 226-2012-PCM de fecha 04 de Septiembre del 2012 expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, se formalizó la conformación del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para abordar la problemática hídrica, ambiental propuestas de desarrollo en la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna”; en donde se acogió el aporte de los recursos de SOUTHERN PERU para el financiamiento de proyectos que forman parte de los acuerdos aprobados en la Mesa de Diálogo hasta por la suma de S/. 33'350,000.00 (Treinta y tres millones trescientos cincuenta mil con 00/00 Soles).

Que, en atención a los acuerdos arribados en la Mesa de Diálogo, la empresa Southern Peru Copper Corporation y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre el 20 de Marzo del 2015 suscribieron el Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna; estableciéndose en la cláusula cuarta, numeral 4.2., que los proyectos que se ejecuten, se sujetarán a la legislación aplicable, incluyendo la aprobación a través del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de ser aplicable.

Que, a través del Oficio No. 876.20916.MINAGRI-PCC el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, comunica a la Asociación de Productores La Flor de Tara Pampa Sitana la aprobación de adopción de tecnología presentada por dicha organización.

Que, mediante Oficio No. 27/APFT-2016 la Asociación de Productores La Flor de Tara de Pampa Sitana solicita la firma del convenio específico para el financiamiento del plan de Negocios, para implementar el Programa de Cultivo de la Tara con Tecnología Apropriada en Campo en el CP Pampa Sitana, por un importe de S/ 151,973.10 (Ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 10/100 Soles) con el financiamiento del Fondo de Desarrollo Jorge Basadre – Distrito Locumba.

Que, del acta de reunión de trabajo del Comité de Seguimiento de la Mesa de Diálogo de la Provincia de Jorge Basadre, correspondiente al Grupo de Trabajo de la provincia de Jorge Basadre de fecha 08 de Julio del 2015, se acordó (punto 3) que las solicitudes remitidas por la Asociación de Productores de la Flor de Tara – Papa Sitana, respecto al financiamiento de la contrapartida con el fondo de desarrollo de la mesa de diálogo, son priorizadas por tanto aceptadas y serán remitidas a la empresa Southern Peru para su financiamiento.



Asimismo, del acta de fecha 16 de Octubre del 2015 del Grupo de Trabajo – Comité de Seguimiento, se estableció en el numeral 8 de los acuerdos, la inclusión para el financiamiento de la contrapartida los planes de negocios para diversas asociaciones, encontrándose dentro de ellas la Asociación Unión Forestal de Tara del CP Pampa Sitana; siendo esta asociación la misma que se menciona líneas arriba.

Que, a través del Informe No. 539-2016-OAJ-MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, ha recomendado que para la formalización del compromiso de financiar y ejecutar los proyectos de carácter privado (no sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública) y priorizados por el Comité de Seguimiento, el Convenio Específico debe ser suscrito entre la empresa Southern Peru y el beneficiario directo, en este caso la Asociación de Productores La Flor de Tara de Pampa Sitana. A ello se agrega que en atención a que el importe a ser utilizado por la empresa Southern Peru es parte del Fondo de Desarrollo de la Provincia Jorge Basadre – Locumba, resulta necesario que se deje constancia de ello. Asimismo el informe indica que el Memorando de Entendimiento es un documento que genera el compromiso de la suscripción del Convenio Específico a que hace referencia el Convenio Marco celebrado entre Southern Peru; por lo que también recomienda su suscripción.

Por lo que estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **DAR LA CONFORMIDAD** a la empresa Southern Peru y la Asociación de Productores La Flor de Tara Pampa Sitana para que suscriban el Convenio Específico para el financiamiento del importe de S/ 151,973.10 (Ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 10/100 Soles) para la ejecución del “Programa de Cultivo de la Tara con Tecnología Apropriada en Campo en el CP Pampa Sitana”; el mismo que se encuentra afectado al Fondo de Desarrollo Jorge Basadre – Distrito Locumba, según las Acta de Reunión del Comité de Seguimiento de fecha 08 de Julio del 2015 y 16 de Octubre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la empresa Southern Peru.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE